

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN de EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO RELIGIOSO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2020-00089-00

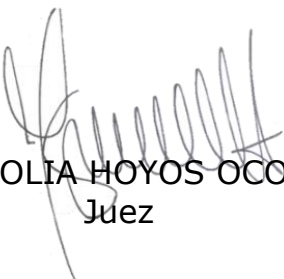
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de aclaración de la providencia del 18 de febrero hogaño (c. digital 11) como quiera que la misma no ofrece motivo de duda (art 285 del CGP).

De acuerdo con lo solicitado (c. digital 13), se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 269-113271221481 del Banco City Bank a nombre del demandado EDUARDO ALFONSO ALEGRÍA SILVA identificado con C.C. 79.967.394, los cuales deberán ser puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso, (art 593 – 10 CGP). Ofíciase con las advertencias del numeral 3 artículo 44 CGP.

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en la providencia del 12 de enero de 2022 (c. digital 2) respecto a la solicitud de embargo de las acciones de la Sociedad Keep It Simple SAS (c. digital 12).

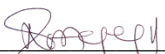
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 068 FECHA 29-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria